


|  |   |                       |            |
|--|---|-----------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:               | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:              | 04         |
|  |   | Fecha de<br>revisión: | 21/06/2011 |

### 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| <b>1.1 CONCEPTO TÉCNICO No. CT:</b>               | <b>7262</b>                      |
| <b>1.2 ÁREA:</b>                                  | Análisis y Mitigación del Riesgo |
| <b>1.3 COORDINACIÓN:</b>                          | Estudios y Conceptos Técnico     |
| <b>1.4 REFERENCIA CRUZADA<br/>RADICADO FOPAE:</b> | 2014ER717                        |
| <b>1.5 RESPUESTA OFICIAL No.</b>                  | RO-68315                         |

### 2. INFORMACIÓN GENERAL


|   |  |
|---|--|
| <b>2.1 SOLICITANTE:</b>                   | Curaduría urbana No.4 – Arquitecta Patricia Rentería Salazar |
| <b>2.2 PROYECTO:</b>                      | Vivienda   |
| <b>2.3 LOCALIDAD:</b>                     | 4 – San Cristóbal  |
| <b>2.4 UPZ:</b>                           | 50 – La Gloria   |
| <b>2.5 BARRIO O SECTOR<br/>CATASTRAL:</b> | Altamira Chiquita  |
| <b>2.6 DIRECCIÓN:</b>                     | Carrera 11A Este No.42B-22 Sur                               |
| <b>2.7 CHIP:</b>                          | AAA0004AFZE  |
| <b>2.8 MANZANA CATASTRAL:</b>             | 07   |
| <b>2.9 PREDIO CATASTRAL:</b>              | 13   |
| <b>2.10 ÁREA (Ha):</b>                    | 0.0100 (*)   |
| <b>2.11 FECHA DE VISITA:</b>              | Enero 22 de 2014   |

(\*) Área suministrada por el solicitante la Arq. Patricia Rentería Salazar, Curadora Urbana No.4

### 3. INTRODUCCIÓN

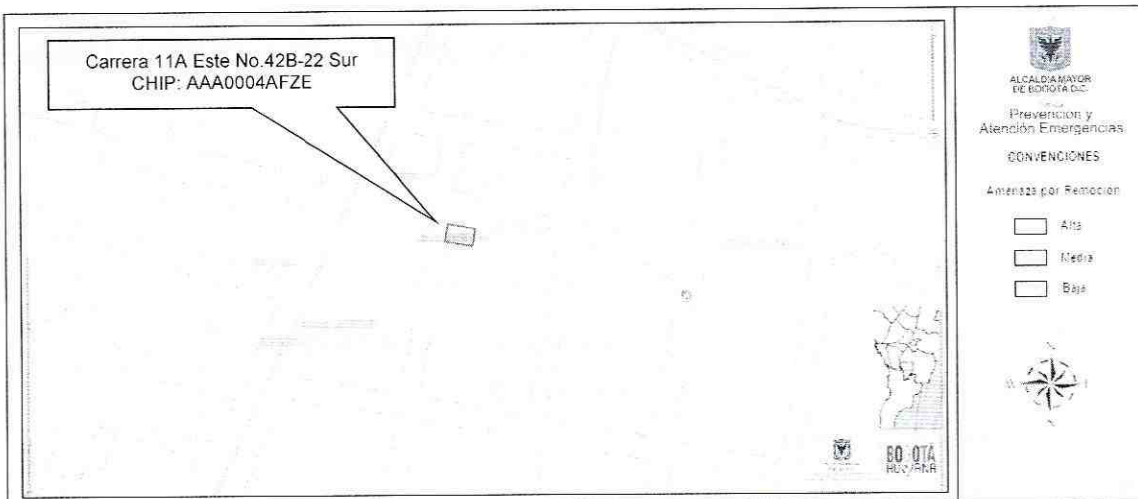
Los artículos 112 y 113 del Decreto 364 de 2013 (Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004) definen en términos generales los condicionamientos para adelantar los procesos de urbanización, parcelación y construcción en modalidad de **obra nueva** en zonas de amenaza alta, media y baja por procesos de remoción.

En caso de requerirse la realización de estudios detallados de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa, estos deberán cumplir con los términos de referencia establecidos para tal fin por el Fondo de Prevención y Atención de

|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

Emergencias – FOPAE (Resolución 227 de 2006), de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en concordancia con lo establecido en el literal I - numeral 1 del Artículo 112 del Decreto 364 de 2013.


Conforme con el plano normativo de “Amenaza por Remoción en Masa” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá–POT, el sector en el que se localiza el proyecto ubicado en el predio de la Carrera 11A Este No.42B-22 Sur, de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra en una zona de Amenaza Media por procesos de remoción en masa (Figura 1).



**Figura 1.** Localización general del proyecto ubicado en el predio de la Carrera 11A Este No.42B-22 Sur, en el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del POT (Decreto 364 de 2013), el cual se encuentra en Amenaza Media.

El sector donde se localiza el predio de la Carrera 11A Este No.42B-22 Sur, corresponde con el barrio Altamira Chiquita, de la localidad de San Cristóbal, el cual fue legalizado por el departamento administrativo de planeación Distrital (actualmente Secretaria Distrital de Planeación), mediante el acuerdo 22 del 21 de febrero de 1963; para el cual el FOPAE (anteriormente DPAAE) no emitió concepto técnico de amenaza o riesgo dentro del trámite de legalización del barrio.

En este contexto, las especificaciones técnicas en cuanto a la necesidad de una o dos fases para el desarrollo del Estudio, se aplicarán de acuerdo con el tipo de licencia solicitada y de estudios previos considerando los criterios relacionados en la Tabla No. 1, Artículo Quinto, de la Resolución 227 de 2006. Es así como para Licencias de Construcción en modalidad de obra nueva para urbanizaciones consolidadas y aprobadas fuera del marco del POT, para construcciones mayores de dos pisos en desarrollos legalizados antes de 1997 o para construcciones

|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

hasta dos pisos fuera del marco del Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, se deberá solicitar concepto al FOPAE (antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE).

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES.

Las conclusiones y recomendaciones del presente concepto, están basadas en la revisión de antecedentes que reposan en el FOPAE y en las características físicas observadas durante la inspección visual llevada a cabo en la zona del proyecto, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones del sector. El objetivo primordial es identificar las condiciones físicas de la zona, para evaluar la susceptibilidad de la misma a presentar procesos de inestabilidad y definir la necesidad de realizar un estudio detallado de amenaza y riesgo por procesos de remoción en masa (Fase II, Resolución No. 227 de 2006).


#### 5. ANTECEDENTES

En el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, no se encontraron antecedentes de emergencias o solicitudes atendidas por parte del FOPAE debidas a la ocurrencia de procesos de remoción en masa en inmediaciones del predio objeto del presente concepto.


Por otra parte, dentro del trámite de solicitud de licencias urbanísticas se ha emitido el concepto técnico resumido en la Tabla 1 sobre necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo, en el sector aledaño al predio objeto del presente concepto.

**Tabla 1.** Conceptos técnicos emitidos para el trámite de licencias de construcción por parte del FOPAE.

| DOCUMENTO                     | PREDIO                             | DESCRIPCIÓN   |
|-------------------------------|------------------------------------|---|
| CT-6397<br>Febrero de<br>2012 | Carrera 11A Este<br>No. 43A-02 Sur | Emitido para el proyecto ubicado en la Carrera 11A Este No. 43A-02 Sur para la construcción de una edificación de dos (2) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. |

|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

| DOCUMENTO                     | PREDIO                             | DESCRIPCIÓN  |
|-------------------------------|------------------------------------|--|
| CT-6354<br>Noviembre de 2011  | Calle 42 Sur<br>No 8A-55 Este      | Emitido para el proyecto ubicado en la Calle 42 Sur No 8A-55 Este que contempla la construcción de una (1) edificación de dos (2) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.            |
| CT-6268<br>Julio de 2011      | Carrera 11A Este<br>No. 43A-47 Sur | Emitido para el proyecto ubicado en la Carrera 11A Este No. 43A-47 Sur para la construcción de una edificación de dos (2) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.                    |
| CT-5785<br>Marzo de 2011      | Calle 43A Sur<br>No 10-63 Este     | Emitido para el proyecto ubicado en la Calle 43A Sur No 10-63 Este para la construcción de casas de uno y dos pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.                                |
| CT-6112<br>Marzo de 2011      | Diagonal 42 A Sur<br>No 10-57 Este | Emitido para el proyecto ubicado en la Diagonal 42 A Sur # 10 - 57 Este para la construcción de siete edificaciones de cinco (5) pisos y un sótano, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. |
| CT-5944<br>Septiembre de 2010 | Carrera 10 A Este<br>No 42-46 Sur  | Emitido para el proyecto ubicado en la Carrera 10 A Este No 42 - 46 Sur que contempla la construcción de una (1) edificación de un (1) piso, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.        |
| CT-5654<br>Noviembre de 2009  | Calle 42 A Sur<br>No. 11-44 Este   | Emitido para el proyecto ubicado en la Calle 42 A Sur No. 11-44 Este que contempla la construcción de una (1) edificación de dos (2) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.         |


|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

| DOCUMENTO                  | PREDIO                            | DESCRIPCIÓN  |
|----------------------------|-----------------------------------|--|
| CT-5708<br>Octubre de 2009 | Calle 43 A Sur<br>No 12B-15 Este  | Emitido para el proyecto ubicado en la Calle 43 A Sur No 12B-15 Este para la construcción de una edificación de dos (2) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.                                |
| CT-5604<br>Agosto de 2009  | Diagonal 42 sur No.<br>10-26 Este | Emitido para el proyecto ubicado en la Diagonal 42 sur No. 10-26 Este que contempla la construcción de una (1) edificación de tres (3) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006.                 |
| CT-5598<br>Agosto de 2009  | Calle 42 Sur<br>No 8A-55 Este     | Emitido para el proyecto "Iglesia Cristiana" ubicado en la Calle 42 Sur No 8A-55 Este que contempla la construcción de una (1) edificación de tres (3) pisos, concluyó que teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados <b>NO SE REQUIERE</b> adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006. |

De acuerdo con lo anterior, en el sector aledaño al predio objeto del presente concepto técnico no existen reportes oficiales de procesos de remoción en masa de carácter local y/o general que al momento de la emisión de este concepto afecten la estabilidad de dicho predio.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el oficio del solicitante, el proyecto ubicado en la Carrera 11A Este No.42B-22 Sur, contempla la construcción de una (1) casa de dos (2) pisos, con sistema de cimentación mediante "zapatas" con una profundidad máxima de excavación de 1.20m. El área de la construcción proyectada es 188.12m<sup>2</sup>, en un lote de 100m<sup>2</sup>. De acuerdo a la información de la solicitud realizada por la Arquitecta Patricia Rentería Salazar, Curadora Urbana No.4, solicitante del concepto técnico, la licencia de construcción se está tramitando para la modalidad de obra nueva y demolición total.

|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

## 7. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL SECTOR


Según el estudio de Zonificación por Inestabilidad del Terreno para Diferentes Localidades en la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., (INGEOCIM,1998), desde el punto de vista geológico, la zona donde se encuentra el predio objeto de este concepto, está localizada sobre Depósitos Fluvio Glarciars (Qfg), correspondientes con bloques y cantos de arenisca de formas subredondeadas a angulares, en partes planares, embebidos en matriz limoarcillosa.

De acuerdo con el estudio mencionado, geomorfológicamente el predio donde se busca desarrollar el proyecto se encuentra emplazado sobre una unidad con rasgo genético de relieve depositacional en laderas, cuya geoforma predominante son las laderas de acumulación, la formometría corresponde a laderas con pendientes regulares, algunas veces rectas hasta de 37°, drenaje poco denso y valles media caña; los procesos morfodinámicos característicos de esta geomorfología corresponden con erosión en surcos y algunas veces cárcavas, erosión laminar y exiguos deslizamientos. En el mapa de procesos del citado estudio no se cartografiaron procesos de remoción en masa en inmediaciones del predio objeto del presente concepto técnico.

La zona donde se busca desarrollar el proyecto presenta actualmente un uso de suelo urbano con edificaciones de tipo residencial. Corresponde con un sector consolidado con densidad de construcción alta, contando con vías pavimentadas; asimismo, el sector cuenta con sistemas de recolección de aguas lluvias y aguas residuales. En la zona se encuentran edificaciones de hasta tres (3) pisos de altura en su mayoría, en un terreno con pendiente media.

En el momento de la visita, en el predio objeto del presente concepto técnico, se encontró una construcción de dos (2) niveles en mampostería de bloque de arcilla, estructura (vigas, columnas) en concreto reforzado, sistema estructural aporticado, no evidencian fallas de tipo estructural, ni daños que permitan inferir la presencia de procesos de inestabilidad geotécnica activos de carácter local dentro del área del proyecto. Sin embargo, con el fin de preservar las construcciones existentes, se recomienda para la construcción del proyecto, realizar análisis de estabilidad de las intervenciones de tal forma que se garanticen factores de seguridad no solo para el proyecto sino para las construcciones e infraestructura adyacente.

Dadas las condiciones físicas del entorno del proyecto, se considera que la posibilidad que se presenten procesos de remoción en masa en el área es baja y que la presencia de los mismos obedecería a intervenciones no técnicas de origen

|  |   |                    |            |
|--|---|--------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:            | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:           | 04         |
|  |   | Fecha de revisión: | 21/06/2011 |

antrópico o producto del mal manejo de aguas de escorrentía superficial o subsuperficial.


Es importante anotar, que en el momento de la visita no se observaron procesos de remoción en masa activos de carácter local ni general del terreno, ya que no se encontraron evidencias de ellos en la zona de influencia del proyecto.



## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los aspectos observados y evaluados en este concepto técnico, se considera que para la construcción del proyecto ubicado en el predio de la Carrera 11A Este No.42B-22 Sur, en la Localidad de San Cristóbal, **NO SE REQUIERE** adelantar la FASE II del estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 227 de 2006; por otra parte, esto no exime al constructor del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Norma Sismo Resistente – Código de Construcción – Resolución de Legalización, etc.).

Es importante aclarar que el pronunciamiento del FOPAE con respecto a la necesidad de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, no exime al constructor responsable ni a sus consultores de ninguna de las responsabilidades que les corresponden respecto de la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como del cumplimiento del resto de la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – Código de Construcciones de Bogotá – Resolución de Legalización, etc.) por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que

|  |   |                       |            |
|--|---|-----------------------|------------|
|  | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:               | GPR-FT-10  |
|  |   | Versión:              | 04         |
|  |   | Fecha de<br>revisión: | 21/06/2011 |

garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones. El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote y su entorno, lo cual es competencia del responsable del proyecto.

Desde el punto de vista de riesgo por remoción en masa, el FOPAE recomienda la realización de un estudio geotécnico y de estabilidad de taludes que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, en especial con lo establecido en el Título H de ese reglamento. Dicho estudio debe contemplar la evaluación de estabilidad de las intervenciones y el diseño detallado de las medidas de estabilización correspondientes para todas las etapas de construcción, especialmente en los taludes de corte y excavaciones que se tenga proyectados. Para todos los cortes ocasionados en el terreno, se tendrán en cuenta los empujes de tierra generados por condiciones morfológicas, los esfuerzos inducidos por eventos sísmicos, así como las sobrecargas generadas por las edificaciones y vías adyacentes.


El diseño geotécnico debe garantizar en todo momento la estabilidad general del lote, de su entorno y de los elementos de infraestructura existente previendo la generación de posibles condiciones de riesgo público, especialmente sobre las edificaciones de viviendas aledañas, así como sobre la infraestructura vial (diagonal 33 Sur), cuyas condiciones de estabilidad deben ser garantizadas por el responsable del proyecto. Lo anterior enmarcado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004.

Teniendo en cuenta que para la implantación del proyecto es posible que se requiera la realización de cortes en el terreno durante el proceso de excavación y construcción, se recomienda implementar un plan de seguimiento y monitoreo documentado que tenga en cuenta las distintas etapas constructivas, de tal manera que si se advierten problemas de inestabilidad geotécnica y/o estructural, se puedan tomar los correctivos necesarios.

Adicionalmente, se deben tomar por parte del constructor, las medidas de seguridad necesarias, de tal forma que se garantice la vida de los trabajadores y particulares que estarán en la zona de influencia del proyecto.



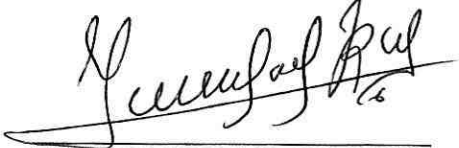
Conforme con los Artículos 15 y 16 del Decreto Distrital 332 de 2004, la responsabilidad por el daño que pueda causarse por la materialización del riesgo público derivado de la no implementación de las medidas de mitigación o



|  |  |                       |            |
|--|--|-----------------------|------------|
| <br>AL CALDIA MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C.<br>Instituto<br>Prevención y<br>Atención Emergencias | <b>CONCEPTO TÉCNICO SOBRE<br/>         NECESIDAD DE ESTUDIOS<br/>         DETALLADOS DE AMENAZA Y RIESGO<br/>         POR FENOMENOS DE REMOCIÓN EN<br/>         MASA DENTRO DEL TRÁMITE DE<br/>         LICENCIA URBANÍSTICA</b> | Código:               | GPR-FT-10  |
|  |  | Versión:              | 04         |
|  |  | Fecha de<br>revisión: | 21/06/2011 |

prevención es de quién adelanta la actividad que da lugar a él. Igualmente, se establece la necesidad de adoptar los planes de emergencia y contingencia que permitan atender una situación imprevista que pudiera desencadenarse en cualquier momento.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal dentro de sus competencias como encargada del control urbano ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras.

|  |   |
|--|---|
| Elaboró:<br><br><br><hr/> <b>GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA</b><br>Ingeniero Civil – Estudios y Conceptos Técnicos<br>M.P.2520249280 CND | Revisó:<br><br><br><hr/> <b>NUBIA LUCIA RAMIREZ CRIOLLO</b><br>Profesional Especializado<br>Estudios y Conceptos Técnicos |
| Avaló:<br><br><br><hr/> <b>JESUS ENRIQUE ROJAS OCHOA</b><br>Profesional Especializado<br>Estudios y Conceptos Técnicos           |   |